File Ordenes Administrativas ODEC

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. 01-2007

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA CREAR UN COMITÉ DE TRABAJO INTERAGENCIAL A LOS FINES DE AGILIZAR LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES PENDIENTES DE PERMISOS EN COLABORACIÓN CON LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES

I. Introducción

Actualmente los procesos requeridos para la obtención de permisos y endosos gubernamentales involucran múltiples gestiones en agencias e instrumentalidades públicas. Además, la distancia física entre las dependencias y el hecho de que los empleados envueltos en estos procesos no se encuentren físicamente en el mismo lugar impide en numerosas ocasiones que la consideración y evaluación de solicitudes, así como el eventual otorgamiento de los permisos y endosos, se realice de una manera eficiente y rápida.

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha estado encaminada a lograr una eficiencia administrativa y un desarrollo económico continuo. De manera que logremos esta meta, hemos identificado mecanismos para agilizar el trámite burocrático y minimizar el alto volumen de solicitudes de permisos pendientes y/o atrasados. A tales fines, será política pública de esta Administración atemperar todos los procedimientos relacionados con la obtención de permisos y endosos gubernamentales de manera que el atraso en los mismos no constituya un enemigo del desarrollo económico. Será además prioridad establecer un proceso transparente que garantice un balance entre el desarrollo y la protección ambiental.

DDEC
OFIC. DEL SECRETARIO
2007 MAR -5 AM 11:11

Para lograr la efectividad y agilidad que requiere esta gestión, es preciso establecer un Comité de Trabajo Interagencial. El mismo estará compuesto por funcionarios públicos que laboren en las agencias reguladoras y que evalúan aquellas solicitudes que se presentan en sus instrumentalidades y para las cuales no se han emitido resoluciones y/o comentarios.

Por la presente Orden Administrativa se recaba la cooperación de los Jefes de Agencia de los organismos gubernamentales relacionados con la evaluación y otorgamiento de permisos. Así mismo se les exhorta a que

suscriban un acuerdo interagencial que recogerá lo dispuesto en la presente Orden.

II. Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la autoridad conferida al Secretario por Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, según enmendado.

III. Recomendaciones para la Estructura Organizacional del Comité de Trabajo Interagencial a los fines de agilizar las solicitudes de permisos pendientes en las agencias concernidas

Se solicita la cooperación de los Jefes de Agencias de las principales instrumentalidades públicas relacionadas con la evaluación y otorgamiento de permisos y endosos para crear un Grupo de Trabajo con los siguientes componentes: un Comité Ejecutivo, Comité de Técnicos Evaluadores ("Comité Técnico"), Coordinadores de Apoyo y Asesores Externos. El propósito de este Grupo de Trabajo es reducir con prontitud la cantidad de solicitudes pendientes en la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Los pormenores de la creación, el procedimiento que llevará a cabo, así como las funciones de todos los Comités serán recogidas y atendidas en un acuerdo interagencial suscrito por los Jefes de Agencia de las instrumentalidades públicas concernidas. El proceso acordado estará acorde con las leyes y/o reglamentos que disponen las permisología en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Comité Ejecutivo

Por la presente se convoca al Comité Ejecutivo ("el Comité Ejecutivo") que deberá estar compuesto por los Jefes de Agencia o su representante autorizado de la Junta de Planificación ("JP"), la Administración de Reglamentos y Permisos ("ARPE"), la Junta de Calidad Ambiental, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El Comité Ejecutivo deberá preparar un Informe de trabajo semanal o quincenal ("el Informe"); el cual incluya las solicitudes que serán atendidas y evaluadas de acuerdo a las prioridades; y los pasos necesarios para completar el proceso de revisión técnica de las mismas. El Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad principal de evaluar y asignar el Plan de Trabajo que incluya los casos a evaluar durante el periodo de tiempo que comprenda el Proyecto Piloto. El Informe deberá ser distribuido y aprobado por los Jefes de Agencias.

B. Comité de Técnicos Evaluadores ("el Comité Técnico")

El Comité Técnico deberá estar compuesto por dieciséis (16) técnicos(as) evaluadores designado(as) por el Jefe de Agencia de las siguientes instrumentalidades públicas:

1. Junta de Planificación (JP)
2. Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
3. Junta de Calidad Ambiental (JCA)
4. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
5. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
6. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
7. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)
8. Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
9. Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
10. Departamento de Agricultura (Agricultura)
11. Departamento de Vivienda (Vivienda)
12. Compañía de Turismo (Turismo)
13. Compañía de Comercio y Exportación (CCE)
14. Compañía de Fomento Industrial (CFI)

Se recomienda que se asignen (2) técnicos(as) evaluadores de la JP y de la ARPE, respectivamente, para un total de dieciséis. El Comité Técnico deberá estar asignado a trabajar voluntariamente en las instalaciones del Departamento de Desarrollo Económico de manera que se agilice el proceso de comunicación y distribución de las solicitudes entre las diferentes agencias representadas. Los integrantes del Comité Técnico estarán asignados a laborar en el DDEC desde el 1 de marzo hasta el 3i de julio de 2007. Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo ente las Agencias participantes. El Comité Técnico deberá evaluar sólo aquellas solicitudes relacionadas con: (i) Consultas de Ubicación, (ii) Permisos de Urbanización, (iii) Permisos de Construcción.

Los técnicos evaluadores tendrán las siguientes funciones sin limitarse a: (i) realizar la evaluación técnica correspondiente de la agencia para la cual labora; (ii) completar los comentarios y/o endosos correspondientes de la agencia que representa según el Informe del Comité Ejecutivo; (iii) ser el enlace principal de las agencias que representan; (iv) redactar las cartas con comentarios y/o endosos; (v) recopilar y enviar documento ambiental a JCA, ARPE o JP, según aplicable. El técnico evaluador de la JP, ARPE y la JCA, respectivamente deberá preparar una lista de las vistas públicas pendientes en las agencia que representa.

Disponiéndose que el Comité de Trabajo evaluará los casos con el mayor rigor y a tenor con las leyes y reglamentos vigentes. Aquellos casos que por su magnitud, alto nivel de complejidad y su valor estratégico en cuanto a política pública establecida no serán atendidos por este Comité.

C. Coordinadores de Apoyo y Asesores Externos

El Comité de Trabajo tendrá además seis (6) Coordinadores de Apoyo ("Coordinadores") y (4) Asesores Externos ("Asesores"). Los Coordinadores prepararán informes de progreso de los casos que han sido resueltos o están en proceso de resolverse; coordinarán reuniones y llamadas; y serán responsables del trámite o gestión administrativa relacionada con los expedientes y el acopio de información necesario ante las agencias pertinentes.

Los Asesores Externos colaborarán con el Comité Ejecutivo en la preparación del Informe, así como en el análisis de los casos que se asignan a los técnicos. Los Coordinadores y Asesores deberán tener conocimiento y dominio operacional del proceso actual de permisos en Puerto Rico. Se recomienda que los Coordinadores y Asesores posean destrezas sobresalientes de liderato, iniciativa, excelente relaciones interpersonales, habilidad para trabajar y motivar al equipo de trabajo, así como la habilidad para dar seguimiento. Deberán rendir un informe semanal sobre el estatus y el nivel de desempeño del Comité Técnico.

D. Otras Disposiciones

Los Técnicos Evaluadores y los Coordinadores, empleados que estarán asignados al DDEC, devengarán el mismo salario devengado hasta el momento, y se le salvaguardarán todos los derechos y/o estatus que tenían en su cargos o puestos de la instrumentalidad pública que provienen. Los Asesores Externos serán contratistas independientes, por lo que no serán empleados de ninguna de las agencias antes mencionadas.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En testimonio de lo cual expido la misma hoy, 5 de marzo de 2007 en San Juan, Puerto Rico.

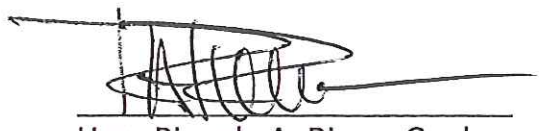

Hon. Ricardo A. Rivera Cardona
Secretario